CONSORCIO COLISEO SAN ANTONIO CET

Tunja, 10 de junio 2025

CCSAC-029-06-2025

Señor:
LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
R/L INTERVENTORIA
Neiva – Huila

Ref. CONTRATO No 2251 DEL 2023
"ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MANEJO PLUVIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL COLISEO SAN ANTONIO, INCLUIDO EL MANTENIMIENTO EN PUNTOS CRITICOS DE LAS DE VIAS DE ACCESO (CARRERA 1, CALLE 12 Y ZONA DE PARQUEADEROS) AL COLISEO SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE TUNJA".

Asunto: **SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO NO. 2251 DE 2023 MOTIVADA POR LA NECESIDAD DE APROBACIÓN DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO**

Respetado ingeniero Perdomo:

El suscrito, **JESÚS ALBERTO HERNÁNDEZ RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.074.960.404 de Yacopí, en calidad de representante legal del **CONSORCIO COLISEO SAN ANTONIO CET**, contratista del **Contrato No. 2251 de 2023**, suscrito con el Municipio de Tunja, me permito de manera atenta y respetuosa solicitar su intervención como **Representante Legal de la Interventoría del contrato**, en relación con lo siguiente:

Durante la ejecución del proyecto, conforme a los diseños entregados por la entidad, las visitas técnicas conjuntas y el avance mismo de las obras, se ha evidenciado la necesidad de ejecutar una serie de **actividades no previstas contractualmente**,

pero que resultan **esenciales para garantizar la funcionalidad técnica, la estabilidad de la infraestructura y la adecuada terminación de la obra**.

Estas condiciones han sido debidamente analizadas y soportadas en el oficio CS0027-06-2025 de asunto **"Solicitud de Modificatorio por Inclusión de Ítems No Previstos"**, ya radicado ante usted como interventor y también ante la administración contratante. En dicho documento se describen en detalle los ítems requeridos, sus cantidades estimadas, justificación técnica y su estrecha vinculación con el objeto del contrato.

Desde el punto de vista jurídico-contractual, el contrato establece en su **Cláusula 10 – Obligaciones específicas del contratista**, que:

"El MUNICIPIO podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de las obras, por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos excepcionales. Estas condiciones serán presentadas mediante acta de modificación suscrita entre el interventor y EL CONTRATISTA."

A su vez, el contrato define como **Obra Complementaria**:

"Aquella no prevista pero cuya ejecución se hace necesaria para la estabilidad de la obra, buen funcionamiento o adecuada terminación de las obras contratadas."
Y en sus procedimientos contractuales se establece claramente:
"Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes."

Dado que la aprobación de estas actividades aún no ha sido formalizada, y que su ejecución sin el cumplimiento del trámite establecido podría vulnerar lo pactado y afectar tanto la legalidad del proceso como la ejecución técnica, **solicitamos formalmente la suspensión temporal del Contrato No. 2251 de 2023**, desde el día 13 de junio de 2025 hasta tanto:

1. La administración municipal emita concepto técnico formal sobre el ajuste solicitado.
2. Se valide el Acta de Modificación de Cantidades
3. Se expida el acto administrativo correspondiente que permita la modificación contractual.

Con esta solicitud, se busca actuar dentro de los lineamientos contractuales, evitar posibles riesgos jurídicos y técnicos, y garantizar que la obra se culmine conforme a los principios de responsabilidad, legalidad y eficiencia.

CONSORCIO COLISEO SAN ANTONIO CET

Agradecemos su atención, reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento del objeto contractual, y quedamos atentos a su concepto técnico y gestión ante la entidad contratante.

Atentamente



_____

JESUS ALBERTO HERNANDEZ RUEDA
R/L CONSORCIO COLISEO SAN ANTONIO CET
CONTRATISTA DE OBRA